





NOTARIA 3<sup>ra.</sup>

2

1 adjuntan a este instrumento, con amplia libertad y bien  
2 insertados de la naturaleza y resultados de  
3 ésta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA**  
4 **COMPañÍA ANÓNIMA, DENOMINADA SANMARTIN &**  
5 **LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**  
6 **TRAVELIANSAN S.A.**, para su otorgamiento me  
7 presentan una minuta que copio a continuación:-----

8 "SEÑORA NOTARIA PÚBLICA DEL CANTÓN  
9 MACHALA: En el protocolo de Escrituras públicas a su  
10 cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución  
de la Compañía Anónima, denominada **SANMARTIN &**  
**LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**  
**TRAVELIANSAN S.A.**, al tenor de las siguientes  
cláusulas:-----

**PRIMERA: INTERVINIENTES Y DECLARACIÓN**

**JURAMENTADA.-** En calidad de constituyentes de  
la Compañía Anónima **SANMARTIN & LOAIZA AGENCIA**

18 **DE VIAJES Y TURISMO TRAVELIANSAN S.A.**,  
19 comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
20 Pública y manifiestan la necesidad de crear una  
21 Compañía: Los señores **JORGE MEDARDO SANMARTIN**  
22 **OCHOA**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
23 estado civil divorciado, de profesión Licenciado  
24 en Ciencias de la Educación, domiciliado en la ciudad de  
25 Machala e **IAN ROLANDO LOAIZA MERCHAN**,  
26 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado de  
27 ocupación estudiante, domiciliado en la ciudad de  
28 Guayaquil; ambos con capacidad civil suficiente para

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 obligarse a contratar, quienes **DECLARAN**  
 2 **JURAMENTO** sobre la veracidad del contenido de  
 3 este contrato, el que en forma voluntaria y con **pleno**  
 4 conocimiento de la naturaleza y efectos han suscrito y  
 5 pactado; por lo tanto, asumen la responsabilidad Civil y  
 6 Penal de las consecuencias que se pudieran generar.-----

7 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por sus propios derechos  
 8 los comparecientes declaran su voluntad de constituir  
 9 una Compañía Anónima, la misma que estará regida por  
 10 la Ley de Compañías y las normas de Derecho  
 11 Positivo Ecuatoriano y por el presente Estatuto Social  
 12 a continuación se detalla.-----

13 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía **SANMARTIN**  
 14 **LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO**  
 15 **TRAVELIANSAN S.A.**, que se constituye mediante  
 16 Escritura Pública, estará regida por los siguientes  
 17 estatutos:-----

18 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**  
 19 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
 20 **PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO:**  
 21 **NOMBRE DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se la  
 22 denomina como: **SANMARTIN & LOAIZA AGENCIA DE**  
 23 **VIAJES Y TURISMO TRAVELIANSAN S.A.**-----

24 **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**  
 25 La Compañía es de Nacionalidad ecuatoriana, su  
 26 domicilio principal es la Ciudad de Guayaquil; Provincia  
 27 del Guayas, que por decisión la Junta General de  
 28 Accionistas podrá establecer Agencias, Sucursales en

ABO. ABG. RUTH F. DAVILA HERRERA  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR



NOTARIA 3ra.

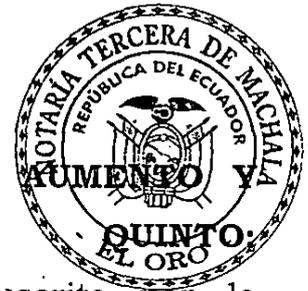
4

1 todo el territorio ecuatoriano o en países extranjeros,  
2 conforme a la ley.-----

3 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía  
4 se dedicará a la prestación de servicios turísticos a nivel  
5 Nacional o en el extranjero, que comprenden:  
6 **UNO)** Vender servicios de viajes organizados, su  
7 transporte y alojamiento, al por mayor o al por menor,  
8 al público en general y a clientes comerciales; **DOS)** A la  
9 planificación y organización de paquetes de servicios de  
10 viajes que puedan incluir la totalidad o parte de las  
11 siguientes características: transporte, alojamiento,  
12 comidas, visitas a museos, lugares históricos o  
13 culturales, espectáculos teatrales, musicales o  
14 deportivos; **TRES)** A la prestación de servicios de reservas  
15 relacionados con los viajes tales como: reservas de  
16 transporte, hoteles, restaurantes, entretenimiento y  
17 deporte; **CUATRO)** La Compañía podrá realizar además,  
18 todas las etapas o fases vinculadas a los servicios  
19 turísticos entre sí o complementarias al mismo.--

20 **ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN Y PLAZO.-** El plazo de  
21 duración de la Compañía es de cincuenta años,  
22 contados a partir de la inscripción de la Escritura de  
23 Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del  
24 domicilio principal, y podrá disolverse en cualquier  
25 momento o prorrogar el plazo de su duración si así lo  
26 resolviera la Junta General de Accionistas, en  
27 la forma prevista en la ley y los Estatutos de la  
28 Compañía.-----

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**  
2. **RESPONSABILIDAD. ARTICULO**

3. **DEL CAPITAL SOCIAL;** El capital suscrito por la  
4. Compañía es de (\$800,00) ochocientos dólares de los  
5. Estados Unidos de América, divididos en ochocientas  
6. acciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
7. cada una, nominativas y ordinarias; las que estarán  
8. representadas por títulos, que serán firmados por el  
9. Presidente y Gerente General de la Compañía.-----

10. **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL.-** El

11. capital de la Compañía podrá ser aumentado, en  
12. cualquier momento por la Junta General de Accionistas,  
13. la forma y medios establecidos en la Ley de  
14. compañías, los accionistas tendrán derecho preferente  
15. a la suscripción de nuevas acciones, en proporción a su  
16. valor pagado.-----

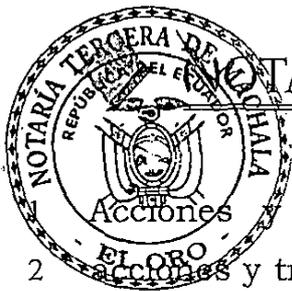
17. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD.-** La

18. responsabilidad de los accionistas se limita al valor de  
19. sus acciones, la acción dará derecho a voto en relación a  
20. su valor pagado. Los votos en blanco y abstenciones se  
21. sumarán a la mayoría.-----

22. **ARTÍCULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.-** La

23. compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en el  
24. que se registrarán a los accionistas, el número de  
25. acciones, sus transferencias, la constitución de derechos  
26. reales y la demás modificaciones legales que ocurran,  
27. respecto del derecho sobre ellas. La propiedad de las  
28. acciones se probará con la inscripción en el Libro de

ABG RUIH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 Accionistas; el derecho de negociar las  
2 acciones y transferirlas es limitado y se sujetará a lo que  
3 dispone la Ley de Compañías en vigor.-----

4 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO,**  
5 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**  
6 **RESERVAS.**-----

7 **ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El  
8 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y  
9 uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y  
10 dentro los tres primeros meses del siguiente año, el  
11 Gerente General someterá previamente a consideración  
12 del Directorio, para que éste le someta a aprobación de la  
13 Junta General, el balance general, el estado de pérdidas y  
14 ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y  
15 demás sugerencias. El Comisario en igual forma,  
16 presentará su informe al Directorio, para que éste lo  
17 someta a resolución de la Junta. Tales balances e  
18 informes podrán ser examinados por los accionistas en  
19 las oficinas de la Compañía.-----

20 **ARTÍCULO DÉCIMO: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La  
21 Junta General resolverá la distribución de las utilidades,  
22 la que será en proporción al valor pagado de las acciones,  
23 de las utilidades líquidas se segregará un diez por ciento,  
24 hasta que éste alcance; por lo menos el cincuenta por  
25 ciento del capital suscrito; además, la Junta General  
26 podrá resolver la creación de reservas facultativas o  
27 especiales.-----

28 **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**

ABG. RUTH EL DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DE LOS**  
 2 **SOCIOS. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL**  
 3 **GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía  
 4 estará gobernada por la Junta General de accionistas y  
 5 administrada por el Directorio, el Presidente y Gerente  
 6 General.-----

7 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

8 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA**  
 9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General es el  
 10 Órgano Supremo de la Compañía; se reunirá  
 11 ordinariamente una vez al año, dentro los tres primeros  
 12 meses posteriores a finalización del ejercicio económico;  
 13 extraordinariamente las veces que sean necesarias y  
 14 a convocatoria, para tratar los asuntos puntualizados en la  
 15 convocatoria; la Junta se constituirá con los accionistas  
 16 igualmente convocados y reunidos.-----

17 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** La  
 18 convocatoria a Junta General, la hará el Presidente de la  
 19 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno  
 20 de los diarios de mayor circulación en el domicilio  
 21 principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de  
 22 anticipación a la fecha de reunión de la Junta,  
 23 expresando claramente los puntos a ser tratados;  
 24 igualmente el Presidente convocará a Junta General, a  
 25 pedido de por lo menos el veinticinco por ciento de los  
 26 accionistas.-----

27 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**  
 28 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas

ABC RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 EL ORO ECUADOR



1 Generales ordinarias o extraordinarias, se reunirán en el  
2 domicilio principal de la Compañía, de manera personal o  
3 mediante poder legalmente notariado o carta de poder a  
4 un accionista o tercero para cada Junta; no podrán ser  
5 representante de los accionistas los Administradores y  
6 Comisarios de la Compañía.-----

7 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS ACCIONISTAS.-**

8 Los accionistas tendrán sus derechos y obligaciones que  
9 señala la ley.-----

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL QUORUM.-** Para que  
11 se instale legalmente la Junta General, en primera  
12 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la  
13 mitad más uno del capital pagado; si no hubiere este  
14 quórum, habrá una segunda convocatoria mediando por  
15 lo menos treinta días, de la fecha fijada de la primera  
16 reunión. La Junta así convocada se instalará con el  
17 número de accionistas presentes, particular que será  
18 expresado en la correspondiente convocatoria.-----

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA PRESIDENCIA.-**

20 La Junta General estará presidida por el Presidente,  
21 actuará como Secretario el Gerente General, a falta del  
22 Presidente, actuará como tal el Gerente General y como  
23 secretario, se nombrará un secretario Ad-Hoc.-----

24 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y**  
25 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General

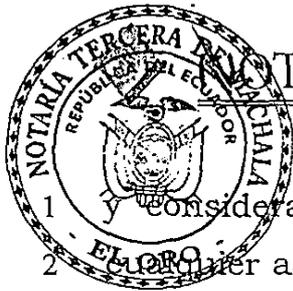
26 legalmente convocada y reunida, es el Órgano Supremo  
27 de la Compañía; en consecuencia podrá conocer y  
28 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios

ABG. RUTH E. DÁVILA JHERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHACA  
EL ORO



1 sociales y que sean de su competencia legal y estatutaria,  
2 Le corresponde a la Junta lo siguiente: A.- Nombrar y  
3 remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario  
4 Principal y Suplente. B.- Sesionar ordinariamente una  
5 vez al año, y extraordinariamente cuando fuere  
6 convocado. C.- Aprobar el presupuesto en el mes de  
7 Enero de cada año. D.- Autorizar la compra de muebles a  
8 favor de la Compañía; así como la celebración de  
9 contratos e hipotecas y cualquier otro gravamen que  
10 limite el dominio de los bienes inmuebles de la  
11 Compañía. E.- Establecer el monto, de la cuantía que  
12 corresponde al Directorio y éste a su vez autorizar al  
13 Gerente General, el otorgamiento y la celebración de  
14 contratos, hipotecas, convenios, acuerdos y todo lo  
15 relacionado con el desarrollo de la Compañía, en razón de  
16 la cuantía fijada por la Junta General. F.- controlar el  
17 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política  
18 de negocios de la misma. G.- Contratar los servicios de  
19 auditoría interna, de acuerdo a la Ley. H.- Cumplir y  
20 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las  
21 disposiciones del estatuto y sus reglamentos. I.- Dictar  
22 los Reglamentos de la Compañía. J.- Resolver el aumento  
23 o disminución del Capital, la prórroga del plazo, cambio  
24 de domicilio, la modificación del Objeto Social y reformas  
25 al Estatuto de conformidad a la Ley. K.- Fijar las  
26 remuneraciones que perciba el Presidente; Gerente  
27 General y Comisario. L.- Resolver acerca de la disolución  
28 y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores

ABC RUTH E. DÍAZ VILA  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 y considerar las cuentas de liquidación. M.- Resolver  
2 cualquier asunto que fuere sometido a consideración que  
3 no fuere atribución de otro organismo de la Compañía.  
4 N.- Fijar dietas y viáticos, tanto para el Presidente como  
5 para el Gerente General, Vocales del Directorio y  
6 Comisarios y O.- Los demás que contemple la Ley y este  
7 Estatuto.-----

8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: JUNTA UNIVERSAL.-** La  
Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General, en  
la modalidad de Junta Universal, de conformidad a lo que  
dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
Compañías; esto es la Junta puede Constituirse en  
cualquier tiempo y lugar, dentro el territorio nacional y  
aprobar unánimemente los asuntos motivos de la Junta;  
así como también suscribir el acta de la Junta, bajo la  
sanción de nulidad.-----

17 **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL DIRECTORIO.-** El  
18 Directorio estará constituido por el Presidente de la  
19 Compañía y dos vocales principales con sus respectivos  
20 suplentes, los que serán nombrados por la Junta  
21 General.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: PERIODO DE LOS**  
23 **VOCALES.-** Los vocales accionistas o no, durarán dos  
24 años en sus funciones; pudiendo ser reelegidos y  
25 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
26 reemplazados.-----

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE**  
28 **DEL DIRECTORIO.-** El Presidente presidirá las sesiones

ABG. RUBÉN EDUARDO HERAS  
NOTARIO TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 del Directorio, actuará como Secretario,  
 2 General, en ausencia del Presidente, actuará como tal,  
 3 uno de los vocales principales, en orden de su elección,  
 4 debiéndose en este caso principalizar al respectivo  
 5 suplente; y a falta del Gerente General, se nombrará un  
 6 Secretario Ad-Hoc.-----

7 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-**

8 La convocatoria a sesión de Directorio de la Junta  
 9 General, la hará el Presidente de la Compañía mediante  
 10 comunicación escrita por medio la prensa, con antelación  
 11 de por lo menos cinco días antes a la reunión, el quórum  
 12 establece con más de la mitad más uno de los  
 13 miembros que la integran.-----

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y**  
 15 **DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y

16 deberes del Directorio a.- Sesionar ordinariamente cada  
 17 trimestre y extraordinariamente cuando fueren  
 18 convocados; b.- Someter a consideración de la Junta  
 19 General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el  
 20 mes de Noviembre del año anterior; c.- Actualizar la  
 21 compra de inmuebles a favor de la Compañía, d.-  
 22 Autorizar al Gerente General el otorgamiento, celebración  
 23 de actos y contratos, para los que se requieran tal  
 24 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta  
 25 General; e.- Controlar el movimiento económico de la  
 26 Compañía y dirigir la política de negocios de la misma; f.-  
 27 Contratar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo a  
 28 la Ley; g.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
 REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Junta General de Accionistas y las disposiciones legales  
2 del Estatuto y su Reglamento; h.- Presentar anualmente

3 a conocimiento de la Junta General, la creación e  
4 incremento de reservas, facultativas o especiales.-----

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESOLUCIONES.-** La  
6 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple  
7 mayoría de votos, los votos en blanco y abstenciones se  
8 sumarán a la mayoría.-----

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ACTAS.-** De cada sesión  
10 del Directorio, se levantarán las correspondientes Actas,  
11 las que serán firmadas por el Presidente y Secretario que  
12 actuaron en la reunión.-----

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO, DEL PRESIDENTE**  
14 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente socio o no, será elegido  
15 por la Junta General para un periodo de dos años,  
16 pudiendo ser reelecto; en el caso de renuncia,  
17 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente  
18 reemplazado.-----

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES,**  
20 **DEBERES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE.-** Son  
21 atribuciones del Presidente: a.- convocar y presidir las  
22 sesiones de Junta General y de Directorio; b.- Legalizar  
23 con su firma los certificados provisionales y las acciones;  
24 c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el  
25 desempeño de las funciones de la misma e informar a la  
26 Junta General; d.- Velar por el cumplimiento del objeto  
27 social de la Compañía y aplicación de las políticas y  
28 principios de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del

ABG. RUTH E. SANCHEZ HERAS  
NOTARIA PUBLICA DE MACHALA  
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Gerente General y conferir copias del mismo debidamente  
2 certificadas; f.- Subrogar al Gerente General en ausencia  
3 temporal o definitiva, con todas las atribuciones y  
4 conservando las propias, en ausencia definitiva hasta que  
5 la Junta nombre al titular; g.- Ejercer la representación  
6 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma  
7 individual o conjunta con el Gerente General; h.- Las  
8 demás que la Ley de Compañías señale, el Estatuto y el  
9 Reglamento; así como las resoluciones de la Junta  
10 General.-----

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL GERENTE**

12 **GERENTE.**- El Gerente General será nombrado por la  
13 Junta General de Accionistas, para un periodo de dos  
14 años pudiendo ser reelegido y podrá tener o no la calidad  
15 de accionista; el Gerente General tendrá la  
16 representación legal de la Compañía, en forma individual  
17 o conjunta con el Presidente.-----

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

19 **DEL GERENTE GENERAL.**- Corresponde al gerente  
20 General: a.- Representar a la Compañía judicial y  
21 extrajudicialmente, de manera individual o conjunta con  
22 el Presidente; b.- Conducir la gestión de los negocios  
23 sociales y la marcha administrativa de la compañía; c.-  
24 Dirigir la gestión financiera y económica de la Compañía;  
25 d.- Gestionar, planificar, coordinar y poner en marcha y  
26 hacer cumplir los objetivos de la Compañía; e.- Elaborar  
27 los presupuestos anuales y ponerlos a consideración del  
28 Directorio; f.- Realizar los pagos, por concepto de gastos

ABG. RUBEN DE SANTIAGO HEIAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



1 administrativos de la Compañía; g.- Realizar inversiones,  
2 adquisiciones, compra, venta, arrendamiento y negocios  
3 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta  
4 el monto autorizado, con la obligación de consultar al  
5 Presidente antes de realizar o ejecutar cualquier acción;  
6 h.- Suscribir el nombramiento del Presidente, conferir  
7 copias y certificaciones de las mismas; i.- Inscribir su  
8 nombramiento, con la razón de su aceptación en el  
9 Registro Mercantil; j.- Presentar anualmente, el informe  
10 de labores a la Junta General, previa aprobación del  
11 Directorio; k.- Nombrar a los empleados y fijar sus  
12 remuneraciones; l.- Cuidar que se lleven conforme los  
13 libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y otros  
14 previstos en la Ley; m.- Cumplir y hacer cumplir las  
15 resoluciones del Directorio, de la Junta General y las  
16 observaciones que haga el Comisario y presentar el  
17 balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta  
18 de distribución de beneficios dentro los sesenta días  
19 siguientes al ejercicio económico; n.- Ejercer y cumplir  
20 con las demás atribuciones, deberes y responsabilidades  
21 que establece la Ley, el Estatuto y Reglamentos de  
22 la Compañía.-----

23 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**

24 **CONTROL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

25 **COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará

26 dos comisarios, uno principal y otro suplente, puede ser

27 o no accionista, durará en sus funciones dos años,

28 pudiendo ser reelegidos.-----



1 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**  
 2 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes  
 3 del Comisario, los que constan en la Ley, en los Estatutos  
 4 y Reglamentos y los que determine la Junta; en general el  
 5 Comisario tiene derecho ilimitado para realizar la  
 6 inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin  
 7 dependencia de la administración y el solo interés de la  
 8 Compañía.-----

9 **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
 10 **COMPAÑÍA.**-----

11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y**  
 12 **LIQUIDACIÓN.-** La liquidación y disolución de la  
 13 Compañía, se regirá por las disposiciones pertinentes de la  
 14 Ley de Compañías y de manera especial por lo establecido  
 15 en la Sección Décima Primera de esta Ley; así como  
 16 también, por el Reglamento y lo previsto en los Estatutos.-

17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICION**  
 18 **GENERAL.-** En todo lo no previsto en este Estatuto, se  
 19 estará a la Ley de Compañías, sus Reglamentos y las  
 20 resoluciones de la Junta General.-----

21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: AUDITORIA.-** Sin  
 22 perjuicio de la fiscalización, ejercida por el Comisario, la  
 23 Junta General podrá disponer la contratación de una  
 24 asesoría contable o la auditoría ejercida por cualquier  
 25 persona, natural o jurídica especializada, observando las  
 26 disposiciones legales sobre esta materia.-----

27 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: AUDITORIA**  
 28 **EXTERNA.-** Esta auditoría se sujeta a lo que dispone la

D. G. GUTIERREZ DE VILAHERAS  
 NOTARIO TERCERO DE MACHALA  
 EL ORO - ECUADOR



1  
2 **CLÁUSULA CUARTA: A.- DECLARACIÓN JURADA**  
3 **DEL LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** Los Accionistas

4 de la presente Compañía declaran bajo juramento que  
5 la suscripción del capital social es el siguiente:  
6 **JORGE MEDARDO SANMARTIN OCHOA**, suscribe y  
7 pagará **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y  
8 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
9 cada una, las mismas que serán pagadas en su totalidad;  
10 lo que representa el cincuenta por ciento del capital social;

11 señor **IAN ROLANDO LOAIZA MERCHAN**, suscribe y  
12 pagará cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas,  
13 un dólar de los Estados Unidos de América cada una;  
14 cuales que serán pagadas en su totalidad; lo que  
15 representa el cincuenta por ciento del capital social; que  
16 su totalidad constituye el ciento por ciento del capital  
17 suscrito y pagado.- **B.- DECLARACION JURADA Y**

18 **FORMA DE PAGO.-** De igual forma los Accionistas  
19 declaran juramentadamente, que depositarán en  
20 numerario el capital social de la Compañía, en los montos  
21 indicados en el literal a) de esta cláusula, en una  
22 Institución Bancaria a nombre de la Compañía  
23 **SANMARTIN & LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y**  
24 **TURISMO TRAVELIANSAN S.A.**-----

25 **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS**  
26 **ADMINISTRADORES.-**De conformidad al artículo ciento  
27 treinta y nueve de la Ley de Compañías, los Accionistas de  
28/ común acuerdo, han decidido nombrar para el primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: MACHALA



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/11/2014 11:59 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7675746

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0700929268 TENESACA OLARTE MANUEL ARIOLFO

**CIU:** H4922.01

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** OTRAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA; SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** SANMARTIN & LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRAVELIANSAN S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2015 11:59 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

13/11/2014 6.19 PM



1 periodo de administración en calidad de  
2 Licenciado **JORGE MEDARDO**  
3 **OCHOA** y al señor **IAN ROLANDO LOAIZA MÉRCHAN**,  
4 en calidad de Gerente General.-----

5 **CLAUSULA SEXTA:** Los comparecientes declaramos  
6 bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan  
7 para realizar las operaciones que dan lugar a la  
8 presente constitución de Compañía provienen de  
9 actividades lícitas.-----

10 **DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se agregan como  
11 documentos habilitantes de la presente Escritura  
12 Pública, la Certificación de Reserva del Nombre de  
13 Compañía; copias fotostáticas de las cédulas y  
14 certificado de votación de los accionistas.-----

15 **CONCLUSIONES.**- Se faculta al Abogado **MANUEL**  
16 **ARIOLFO TENESACA OLARTE**, para que realice los  
17 trámites pertinentes para la aprobación de la Compañía  
18 **TRAVELIANSAN S.A.**- Agregue usted señora Notaria,  
19 además cláusulas de rigor, para el perfeccionamiento  
20 de este Instrumento Público.- Firma) Abogado  
21 Manuel Ariolfo Tenesaca Olarte.- Matrícula cero siete -  
22 dos mil siete - treinta y tres. Foro de Abogados".-----

23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA**, que conjuntamente  
24 con los documentos habilitantes queda elevada a  
25 Escritura Pública, con todo el valor legal. Formalizado el  
26 presente Instrumento Público, YO la Notaria leí  
27 íntegramente a los comparecientes en alta voz toda la  
28 Escritura Pública, quienes ratificándose en todo lo

CG ESCRITURA PÚBLICA TERCERA DE MACHALA  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL CABEZAHERAS  
EL CABEZAHERAS



1 expuesto, la suscriben en unidad de acto conmigo, la  
2 Notaria de todo lo cual, **DOY FE**-----

3

4

5

**Lcdo. JORGE MEDARDO SANMARTIN OCHOA**

6

**C. C. No. 070159598-5**

7

8

*Ian Loaiza M.*

**Sr. IAN ROLANDO LOAIZA MERCHAN**

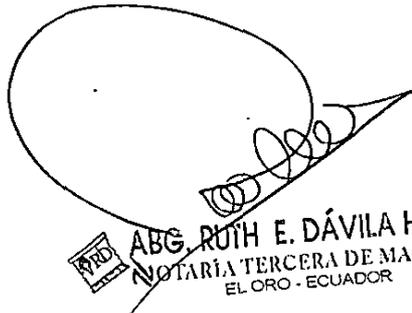
**C. C. No. 092000615-2**

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTE **TERCER TESTIMONIO**, A PETICION  
DEL SEÑOR IAN ROLANDO LOAIZA MERCHAN, CON  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 09200061598-5 EN  
FOTOCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, EN  
ONCE FOJAS, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.-  
MACHALA, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS  
MIL CATORCE.-



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS  
NOTARIA TERCERA DE MACHALA  
EL ORO - ECUADOR

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:59.611  
FECHA DE REPERTORIO:26/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Diciembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SANMARTIN & LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRAVELIANSAN S.A.**, de fojas 123.373 a 123.395, Registro Mercantil número 5.276. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SANMARTIN & LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRAVELIANSAN S.A.**, a favor de **JORGE MEDARDO SANMARTIN OCHOA**, de fojas 52.370 a 52.372, Registro de Nombramientos número 16.991.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SANMARTIN & LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRAVELIANSAN S.A.**, a favor de **IAN ROLANDO LOAIZA MERCHAN**, de fojas 52.373 a 52.375, Registro de Nombramientos número 16.992.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

RAZCADERNA

Guayaquil, 15 de diciembre de 2014

**Ab. Tamy León Cevallos**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta ó este, provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0996185

GAP. 183280

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		<input checked="" type="checkbox"/> AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO TRANELIANSA S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> <input checked="" type="checkbox"/> GUAYASUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> <input checked="" type="checkbox"/> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b>	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b> ABDON CALDERON	
<b>CALLE:</b>	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MANZANA 9 VILLA 18	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> <input checked="" type="checkbox"/> 042177562	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <input checked="" type="checkbox"/> ianrolando@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> <input checked="" type="checkbox"/> 0981552046	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> <input checked="" type="checkbox"/> ATRAS DEL COLEGIO LICEO ALBORNOR			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> <input checked="" type="checkbox"/> IAN ROLANDO LOAIZA MERCHAN			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> <input checked="" type="checkbox"/> 0920006152			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

*Loaiza*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclias.gob.ec](http://www.superclias.gob.ec)

Fecha:

23/DEC/2014 12:25:20 Usu: atorroso



Remitente: IAN LOAIZA .  
No. Trámite: 62343-0

Expediente: 7675746

RUC:

Razón social:

SANMARTIN & LOAIZA AGENCIA DE VIAJES Y  
TURISMO TRAVELIANSAN S.A.

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

*609.  
173280*

Asunto:  
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET. 91  
Digitando No. de trámite, año y verificador =